



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY N° 4155



BICENTENARIO
PERÚ 2021

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N. ° 230-2021-MDP/GM

Pimentel, 24 de setiembre del 2021

EL GERENTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL;

VISTO: El Informe N° 646-2021MDP/SGAYSG de fecha 23 de setiembre del 2021 emitido por la Gerencia de Infraestructura de Desarrollo Urbano y Rural, mediante el cual alcanza el Expediente de Contratación para la ejecución de la Obra: Rehabilitación de las calles del Sector Pradera del Distrito de Pimentel, Provincia de Chiclayo y Departamento de Lambayeque, con código Único de la IRI N° 2464097.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, concordante con el artículo 11 del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante el Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante la Ley) y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF (en adelante el Reglamento de la Ley), establecen las normas que deben observar las entidades del Sector Público, en los procedimientos de contratación y adquisición de bienes, servicios y obras, regulando las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos.

Que, el numeral 42.3 del artículo 42° del Reglamento de la Ley, establece que el órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna, el cual debe contener: el requerimiento del área usuaria, la fórmula de reajuste de ser el caso, la indagación de mercado, el valor estimado, la certificación de crédito presupuestario y/o la previsión presupuestal, la determinación del procedimiento de selección, el sistema de contratación, y, cuando corresponda la modalidad de contratación con el sustento correspondiente, el resumen ejecutivo, así como otra documentación necesaria conforme a la normativa que regula el objeto de la contratación;..

Que, los numerales 43.1 y 43.2 del artículo 43° del Reglamento de la Ley, establecen que el órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación, y que pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones;

Que, Informe N° 1501-2021-GIDUR/MDP/AHTP de fecha 14 de setiembre del 2021, emitido por el Gerente de Infraestructura de Desarrollo Urbano y Rural, el cual señala que de conformidad al Reglamento de Reconstrucción con Cambios, esta Gerencia ha formulado el requerimiento en concordancia con la expresión de interés N° 8185, para la ejecución de la obra: **REHABILITACIÓN DE LAS CALLES DEL SECTOR PRADERA DEL DISTRITO DE PIMENTEL, PROVINCIA DE CHICLAYO Y DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE, CON CÓDIGO ÚNICO DE LA IRI N° 2464097.**

Que, mediante Memorandum de fecha 14 de setiembre del 2021, emitido por el Gerente Municipal solicita realice los actos preparatorios para la convocatoria del procedimiento de contratación pública especial para la ejecución de la obra: Rehabilitación de las calles del Sector Pradera del Distrito de Pimentel, Provincia de Chiclayo y Departamento de Lambayeque, con código Único de la IRI N° 2464097.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY N° 4155



BICENTENARIO
PERÚ 2021

CHICLAYO Y DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE, CON CÓDIGO ÚNICO DE LA IRI N° 2464097; de conformidad con los considerandos expuestos en la presente resolución

ARTÍCULO SEGUNDO. – DESIGNAR, a los integrantes del Comité de Selección que tendrá a su cargo la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta la culminación de la obra: REHABILITACIÓN DE LAS CALLES DEL SECTOR PRADERA DEL DISTRITO DE PIMENTEL, PROVINCIA DE CHICLAYO Y DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE, CON CÓDIGO ÚNICO DE LA IRI N° 2464097, el mismo que estará conformado de la siguiente manera:

MIEMBROS TITULARES

Ing. MARIO CRUZADO LIZANA (OEC) Presidente

DNI N° 46045429

Ing. JOSE MAXIMILIANO RETO TIMANA Primer Miembro

DNI N° 16410312

Ing. ATILIO HENRY PEREZ TERRONES Segundo Miembro

DNI N° 40025186

MIEMBROS SUPLENTE:

CPC. LUZ MARIA DEL ROSARIO MUÑOZ ZEÑA Presidente

DNI N° 40792241

Arq. LEONOR VANESSA PLAZA SALAZAR

DNI N° 42805171

Ing. LUIS CHAPOÑAN CHAPOÑAN

DNI N° 44513043

ARTÍCULO TERCERO. – El comité de Selección deberá instalarse de manera inmediata y sus acciones deberán ceñirse de manera estricta a las disposiciones de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como de las normas complementarias y modificatorias vigentes;

ARTICULO CUARTO. – Notificar la presente resolución al Comité de selección, juntamente con el expediente de contratación.

ARTICULO QUINTO. – Encargar a la Sub Gerencia de Abastecimiento y Servicios Generales ejecutar los actos administrativos del referido proceso especial de contrataciones de conformidad con la Ley de Contrataciones y su Reglamento, y modificatorias.

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL
CPC. Eusebio Huay
CPC. Eusebio Huay
GERENTE MUNICIPAL